



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

**Esta información se encuentra
 resguardada en formato digital
 y/o firmada digitalmente**

Andrés M. SALA
 Administrativa Leg. N° 2743
 D.U.I. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N° 136 /2022
 Letra Mun U.

Ushuaia, 08 de junio de 2022

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitirle un proyecto de Ordenanza mediante el cual se modifica el artículo 49 de la Ordenanza Municipal N.º 5885 y sus modificatorias, con la finalidad de prorrogar el plazo establecido en dicho artículo hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Firmado por VUOTO Walter Claudio Raul el día 08/06/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital

08 JUN. 2022 Hs. 11:34	
Idem: 400	Fojas: 3
Firma:	

SR. PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Juan Carlos PINO
 S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

WALTER CLAUDIO RAUL
D.N.I. Nº 2743
D.E. Nº 1.100 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N.º 5885 y su par modificatoria N.º 5923, regulatorias del servicio de traslado de usuarios o usuarias mediante autos de alquiler con conductor o conductora, bajo la modalidad de remis, establece en su artículo 49 que las agencias de remis, los licenciarios o licenciarias referidos en el artículo 45 y los conductores o conductoras que se encuentren operando al momento de la sanción de la misma, tendrán el plazo de un (1) año para adecuarse a sus términos, contado a partir de la entrada en vigencia de la ordenanza citada. En tal sentido, teniendo en cuenta que la Ordenanza fue publicada en fecha 05 de julio de 2021 en el Boletín Oficial Municipal N.º 103, en virtud de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 131 de la Carta Orgánica Municipal que regula la entrada en vigencia de las ordenanzas, la misma entró en vigencia a partir del día 06 de julio de 2021, es decir que el año previsto por el artículo 49 para que los actores de la norma se adecuen a ella se encuentra próxima a vencer.

En tal orden de ideas, y según lo informado desde la Secretaría de Gobierno de este Departamento Ejecutivo Municipal, varias de las personas oportunamente habilitadas identificadas en el Anexo I del Decreto Municipal N.º 1033/2021, aún no pudieron regularizar su situación por diferentes motivos, principalmente por cuestiones o consecuencias derivadas de la grave situación social y económica provocada por la Pandemia por COVID-19 que aún nos aqueja.

Por tal motivo, y a efectos de que los actores involucrados en la Ordenanza citada, que se vieron afectados por una nueva regulación del servicio que implicó adecuaciones y cambios imprevistos y que de manera concomitante sufrieron de manera directa los efectos económicos de la pandemia por los motivos que son de público conocimiento, es que sería necesario o pertinente modificar el plazo perentorio del artículo 49 ampliándolo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Firmado por VUOTO Walter Claudio Raul el día
08/06/2022 con un certificado emitido por
Autoridad Certificante de Firma Digital



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

WALTER CLAUDIO RAUL
AUTENTICADO POR LEY N° 2743
C.I.T. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo 49 de la Ordenanza Municipal N.º 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 49º: Las agencias que presten actualmente el servicio, los licenciatarios o licenciatarias referidos en el artículo 45 y los conductores o conductoras que se encuentren operando al momento de la sanción de la presente tendrán tiempo hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2022 para adecuarse a la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

SANCIONADA EN SESIÓN _____ DE FECHA __/__/__

Firmado por VUOTO Walter Claudio
Raul el día 08/06/2022 con un
certificado emitido por Autoridad
Certificante de Firma Digital

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”